

Delegados de Prevención

El Documento Marco para la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Almería establece que:

1. Los delegados de prevención de la Universidad de Almería como representantes especializados que son en esta materia, tendrán los derechos y obligaciones que le confieren la vigente normativa y aquellos que se acuerde mediante negociación colectiva.
2. La Universidad de Almería tutelaré el cumplimiento efectivo de los derechos y obligaciones de los Delegados de prevención. Así mismo, la Universidad procurará la armonización de las actividades preventivas y profesionales de los mismos en el ámbito universitario.
3. Sin perjuicio de lo que dispongan los procedimientos de comunicación que se establezcan, los delegados de prevención serán uno de los cauces que utilizarán los miembros de la comunidad universitaria para trasladar a la Universidad cuantas anomalías, sugerencias y peticiones se planteen en esta materia.
4. Los delegados de prevención guardarán el debido sigilo profesional tal y como dispone el Art. 37.3 de la LPRL.